

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

CONVOCATORIA PAF-VP-I-067-2017

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA A LA CONSULTORÍA PARA LA “FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA).”

Encontrándonos dentro del término establecido en el Subcapítulo III - Cronograma de la Convocatoria, para la evaluación de las propuestas presentadas, fue presentada solicitud por parte de la señora DENIS ARLET MESTRA FALÓN en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de CORDECOR CORPORACION; enviada mediante correo electrónico el día 27 de septiembre de 2017 a las 4:01 p.m., y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, el Patrimonio Autónomo, procede a dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

“De conformidad con nuestras conversaciones en el proceso de allegar los documentos finales como requisitos habilitantes solicitados por ustedes dentro del marco de la convocatoria PAF-VP-I-067-2017, muy respetuosamente y con sumo agrado, le hacemos llegar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Cámara de Comercio de Montería ampliando la vida jurídico - administrativa de CORDECOR hasta el año 2047.
2. Registro Unico Tributario de CORDECOR actualizado en la DIAN Montería.
3. Acta de Inicio del Contrato PMC-MSM-060-2014 del Doctor Jesús Arrázola con el Municipio de San Marcos.
4. Certificación de Bancolombia de Montería de hoy 27 de Septiembre de 2017 firmado firmado por el Gerente Hugo Alejandro Herrera en donde certifica, valga la redundancia, el trámite del proceso de estudio del cupo crédito por \$140.000.000. Según información del propio Gerente de Bancolombia, en las horas de la tarde (3 y 10 p.m.) nos manifestó que en el curso de los próximos días estará sobre la definición del banco referente al cupo crédito.

En atención a lo anterior, a nuestras diligencias y a nuestro deseo de ser favorecidos con el contrato, dedicaremos todo nuestro tiempo para cumplir con éxito lo solicitado por FINDETER. Por tal razón, muy respetuosamente les solicitamos una prórroga por 5 días hábiles para poder obtener el certificado de Bancolombia y darle cumplimiento final a los requisitos habilitantes de la convocatoria.”

RESPUESTA:

Los términos de referencia, en el Capítulo II - DISPOSICIONES GENERALES, Subcapítulo I - GENERALIDADES, numeral 1.13 indican: “En el presente proceso podrán participar y presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, **que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados** para la participación en el presente proceso de convocatoria” (negrilla fuera de texto).

Es necesario señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, esto es, desde la fecha de “*Cierre – Plazo Máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1*”, 12 de septiembre de 2017 -, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, de modo que la propuesta cumpla con todos los requisitos habilitantes solicitados en los términos de referencia, requisitos que valga señalar se exige a todos los interesados en participar.

Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

En este sentido, los términos de referencia en el Capítulo II - DISPOSICIONES GENERALES Subcapítulo I - GENERALIDADES, numeral 1.27.1 contemplan:

“El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanaibilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas**, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene que disciplinar el proceso y por tanto, la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas habilitadas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, estableciendo mediante Adenda No. 2 CRONOGRAMA publicada el 20 de septiembre de 2017 como plazo máximo para la etapa de subsanación hasta el día veintisiete (27) de septiembre. De modo que los proponentes contaron con el tiempo suficiente y la oportunidad para poder presentar su oferta de manera íntegra y presentar todos los documentos según los requisitos establecidos y así continuar con la etapa de evaluación.

Por lo tanto, no es viable someter a la voluntad del(los) proponente(s) la dirección del proceso de contratación facultándolo para estructurar o completar su oferta en cualquier momento.

Por lo indicado, no se acoge su solicitud.

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)